



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 172122 - 2017

# Resolución Directoral

N° ~~2893~~ 2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 172118 - 2017, de fecha 20/10/2017, presentada por la **COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.**, con RUC N° 20512481125 representada por su Gerente de Asuntos Ambientales e Institucionales don Carlos Adrianzen Panduro, con DNI N° 40115114, con domicilio legal en Carlos Villarán 514 – La Victoria – Lima, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en el río Cañete, distrito de Tanta, provincia de Yauyos y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece en el artículo 212.1° “que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua”;

Que, al amparo del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero del 2015, en el Art. 38 establece el procedimiento para la Autorización para la instalación de instrumento de medición y la ejecución de obras mínimas;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicita Autorización para ejecución de obras mínimas “reparación del sector inicial de gaviones en el talud derecho de la salida del canal de descarga de la presa Paucarcocha” ubicado en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos y departamento de Lima; el mismo que evitara que se siga erosionando dicha defensa;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, programó la verificación técnica como parte del procedimiento solicitado, donde en dicho acto no encontró ninguna observación que implique el desistimiento de la autorización solicitada, por lo que el administrado inició las obras de acuerdo a lo establecido en el ítem c) del Art 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, cabe mencionar que esta Administración Local de Agua, emite el informe técnico N° 102-2017-ANA-AAA.CF-ALA-MOC/RMM de fecha 24/11/2017, por el cual luego de la revisión y el análisis respectivo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos en el Art. 38 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y recomienda que se autorice la ejecución de la obra mínima de reparación de un tramo de 5.0 m, del sector inicial de los gaviones ubicado en la margen derecha del canal de descarga de la presa Paucarcocha, otorgándole un plazo de ejecución de 20 días calendario;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 172122 - 2017

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la **COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.**, con RUC N° 20512481125, la ejecución de la obra mínima mencionada en el cuarto considerando y conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución, la cual se ejecuta en el río Cañete, distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, conforme al detalle siguiente:

Obra Proyectoada	Ubicación Política				Ubicación Geográfica UTM WGS - 84/ Zona 18 Sur						
	Distrito	Provincia	Depart.	Lugar	Cuenca	Rio	Zona	Longitud (m)	Coordenadas		Altitud (msnm)
									Este (m)	Norte (m)	
Reparación de un tramo de 5.0 m del sector inicial de los gaviones ubicado en la margen derecha del canal de descarga de la presa Paucarcoccha	Tanta	Yauyos	Lima	Presa Paucarcocchia	Cañete	Cañete	Alta	5.0	393 534	8664553	.4250



**ARTÍCULO 2.- CONCEDER** el plazo de veinte (20) días calendarios, para la ejecución y culminación de las obras mínimas mencionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la administrada, ejecute la obra en época de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en las mismas obras y en terceros, asimismo realice las coordinaciones previas a su ejecución, con las organizaciones de usuarios de la zona si es que la hubiera, para las actuaciones respectivas de acuerdo a su competencia, y luego de la culminación de la obra autorizada, haga llegar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, un informe comunicando la condición de como quedo el tramo del río intervenido.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a la **COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.**, remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Leonel Patiño Pimentel  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA